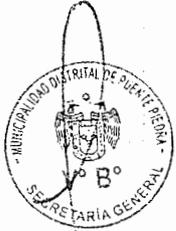




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 072-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 07 de Abril del 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 084-2016-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 017-2016-ALC/ MDPP de fecha 25 de Enero del 2016, el Informe N° 743-2016-SGRROT/GAT-MDPP, de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, el Informe legal N° 110-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2016.

Que, la meta 21 del referido Programa contempla como Actividad 1 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la siguiente información: monto de emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2015; monto de recaudación corriente del año 2015 por concepto de impuesto predial; y monto de emisión inicial por concepto del impuesto predial para el año 2016.

Que, con Oficio N° 022-2016-EF/61.01 de fecha 22 de Marzo, el Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos don Marco Antonio Camacho Sandoval, solicita ante esta Municipalidad, señalando que en la Resolución de Alcaldía N° 017-2016-ALC/MDPP debía indicar el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015, el monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial del año 2015, y el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial para el año 2016; y de conformidad con la Guía Metodológica para el cumplimiento de la Meta 21, la información brindada debía ser consistente y veraz; sin embargo al realizar la comparación de la información remitida correspondiente a la emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015 y 2016, se advierte inconsistencias, tal como se detalla a continuación:

Municipalidad	Emisión 2015 Resolución de Alcaldía N° 017- 2016	Emisión 2016 Resolución de Alcaldía N° 017- 2016	Diferencia
Distrital de	S/. 14. 655.564	S/. 7.005.360	-7.650.204

Puente Piedra

Que, con Memorandum N° 459-2016-GPP/MDPP de fecha 30 de Marzo del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de dicha instancia, se sirva presentar el sustento respectivo de las observaciones realizadas por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, con Informe N° 743-2016-SGRROT/GAT-MDPP de fecha 04 de Abril, el Subgerente de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria, informa a la Gerencia de Administración Tributaria, precisando que la emisión del IP del año 2015 es de S/. 14,655,564.16, la efectividad de la recaudación del IP del 2015 es de S/. 5,883,775.50, la emisión del IP del año 2016 es de S/. 14,425,247.22, la efectividad de la recaudación del IP del 2016 es de S/. 7,005,359.67; y que el sustento de la diferencia de la emisión del IP del 2015 vs a la emisión del IP del 2016 por S/. 230,316.94, se debe a la depuración que se ha realizado a la base de datos de registro de contribuyentes del Programa de Vivienda Las Dunas de Puente Piedra que fueron desalojados por mandato judicial, entre otros.

P



Que, con Informe N° 084-2016-GAT/MDPP de fecha 04 de Abril del 2016, el Gerente de Administración Tributaria, informa a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, indicando que con Resolución de Alcaldía N° 017-2016-ALC/MDPP de fecha 25 de Enero del 2016 se procede a informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos indicados en la Actividad de la Meta 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la cual se puede observar que por error material se ha consignado la suma de S/. 7,005,359.67 como monto inicial de la emisión por concepto de Impuesto Predial para el año 2016, cuando dicho monto corresponde a la efectividad del Impuesto Predial del 2016; por lo que corresponde hacer la aclaración del monto inicial de la emisión del Impuesto Predial para el presente ejercicio fiscal que es de S/. 14,425,247.22; y el motivo de las diferencias de la emisión del IP del 2015 vs la emisión del IP del 2016, se encuentra debidamente sustentada toda vez que por mandato judicial se ordenó el desalojo de 600 viviendas del Programa de Vivienda las Dunas de Puente Piedra, por lo que se procedió con dar de baja del registro de los contribuyentes del precitado programa de vivienda; tal como se señala en el Informe N° 743-2016-SGRROT/GAT-MDPP emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria.



Que, de acuerdo a los antecedentes y la revisión de los actuados, se aprecia que con la Resolución de Alcaldía N° 017-2016-ALC/MDPP de fecha 25 de Enero del 2016, esta Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 29332, Ley que Crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que Aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión del año 2016, y el Instructivo de la Meta 21 *efectividad corriente del Impuesto Predial, registro de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "tributos municipales"*, cumplió con remitir la información referente a la Actividad 1, que consiste en emitir una Resolución de Alcaldía sobre aspectos de gestión tributaria; es decir las informaciones de: *monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015, el monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial del año 2015 y el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial para el año 2016.*

Que, sin embargo habiendo emitido dicho acto resolutivo, en el Artículo Primero de la citada Resolución de Alcaldía se habría consignado erróneamente el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015 y el monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial para el año 2016, de la siguiente forma:

DICE:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015	14'655,564.16
Recaudación corriente por concepto de impuesto predial del año 2015	5'883,775.50

Emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2016	7'005,359.67
---	--------------

DEBE DECIR:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015	14'655,564.16
Monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial del año 2015 (efectividad)	5'883,775.50
Monto de Emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2016	14, 425,247.22

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 400-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 017-2016-ALC/MDPP de fecha 25 de Enero del 2016, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto: Informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos indicados en la Actividad 1 de la meta N° 21 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO (S/)
Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial del año 2015	14'655,564.16
Monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial del año 2015 (efectividad)	5'883,775.50
Monto de Emisión inicial por concepto de impuesto predial del año 2016	14, 425,247.22

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
G.R.O. MILTON JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE